



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SEC. PRODUCT., COMERCIO Y TRABAJO

**4036** RESOLUCIÓN Y TABLAS SALARIALES 2021 ALMACENISTAS E IMPORTADORES DE MADERA

**RESOLUCIÓN** de la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo por la que se dispone el registro oficial, depósito y publicación de la **tabla salarial** del año **2021** respecto del Convenio Colectivo Provincial de **ALMACENISTAS E IMPORTADORES DE MADERA de la provincia de Alicante** – Código Convenio 03000295011981.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Con fecha 14/04/2023 se remitió al Registro de Convenios de Alicante la solicitud de registro, depósito y publicación de la tabla salarial del año 2021, por la representación del Sindicato Provincial de FeSMC UGT Alicante, y ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del mencionado convenio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 245, de fecha 25 de octubre de 1991, que establece que *“De no existir denuncia por ninguna de las partes, se prorrogará el Convenio por un año más, aplicándose automáticamente el I.P.C. referido al año natural inmediatamente anterior”*.

II.-El Convenio no ha sido denunciado y se presenta como Anexo único la tabla salarial aplicable para el año 2021 con el incremento del 0,00% sobre la tabla publicada en el BOP nº 156, de 18 de agosto de 2020.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente la Dirección Territorial de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 4105/1982, de 29 de diciembre, Decreto 105/2019 de 5 de julio del Consell por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las Consellerias de la Generalitat, Decreto 5/2019, de 16 de junio del Presidente de la Generalitat por el que se determina el número y denominación de las Consellerias y sus atribuciones y el Decreto 175/2020, de 30 de octubre del Consell por el que se acuerda el Reglamento orgánico y Funcional de la Conselleria de Economía Sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, desarrollado por la Orden 10/2022, de 26 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo,



SEGUNDO.- Resultan de aplicación:

- Lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores.

- El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos colectivos de Trabajo.

- Y los artículos 3 y 4 de la Orden 37/2010, de 24 de septiembre, por el que se crea el Registro de la Comunidad Valenciana de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

A la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de derecho, esta Dirección Territorial

**ACUERDA:**

**Primero.-** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Unidad Administrativa, con notificación a la representación del Sindicato firmante y depósito del texto original del Anexo donde se contempla la tabla salarial para el año 2021.

**Segundo.-** Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alicante 4 de mayo de 2023

LA DIRECTORA TERRITORIAL DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES  
PRODUCTIVOS,

COMERCIO Y TRABAJO

Emilia González Carrión



**ANEXO ÚNICO**

**CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR DE  
ALMACENISTAS E IMPORTADORES DE MADERA**

**TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 2021**

<b>CATEGORÍA</b>	<b>SALARIO</b>
Apoderado	1.444,36 €
Contable	1.337,19 €
Oficial Administrativo de Primera	1.126,61 €
Oficial Administrativo de Segunda y Viajante	980,44 €
Auxiliar Administrativo	950,00 €
Ordenanzas y Cobradores	950,00 €
Trabajadores en Formación (16 y 17 años)	950,00 €
Encargado de Almacén	33,22 €
Chófer, Peón Especializado y Viajante	31,66 €
Peón	31,66 €
PRENDAS DE TRABAJO PERSONAL RETRIBUCION DIARIA ART. 16	103,90 €
PRENDAS DE TRABAJO PERSONAL RETRIBUCION MENSUAL ART. 16	69,26 €

**CLAÚSULA ADICIONAL**

SALARIO HORA: A los solos efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 26.5 de la

Ley 8/80 del Estatuto de los Trabajadores, se hace constar expresamente, la remuneración anual total de cada una de las categorías profesionales, en función de las horas anuales de trabajo, no computándose los complementos de puesto de trabajo, por lo que expresamente se prohíbe el



pago de las horas extraordinarias con las cantidades que se señalan.

CATEGORÍA	VALOR HORA
Apoderado	12,29 €
Contable	11,25 €
Oficial Adimintrativo de Primera	9,51 €
Oficial Administrativo de Segunda y Viajante	8,31 €
Auxiliar Administrativo	7,15 €
Ordenanza y Cobradores	7,10 €
Trabajadores en Formación (16 y 17 años)	7,10 €
Encargado de Almacén	8,52 €
Chófer, Peón Especializado y Viajante	7,57 €
Peón	7,10 €